



Para despachos de oficio quatro años

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

miento de dicha Villa de porerente, y estando juntos y congregados
en sus Salas Capitulares como lo an de huro y costumbre
Unanimem^{te}. Dixerun q^e en conformidad de lo que acordaron
por el antecedente, han sido parados el comisionado Abator
Sanchez sustituto ala Ciudad de Murcia para tratar
con el de Cuentas sobre deuitos de dicha Villa con el
mirador de Rentas. Utancada en aquella Ciudad
y hauido q^e viene aneplada dicha Cuenta abonando en
las dhas. Año de mil ochocientos Catorce, Quince y
y seis, con suscientos quarenta y tres n^o aguenta
Papel sellado del Año de Quince y otros anteriores que
por esta dha. Villa, de dicha Cantidad. hauido ser cogido
apaga en abono de esta Ciudad, pero q^e para lo
quin este Abono fue preciso obligarse a contribuir
Tres mil d^o por obra de gratificación por cuius medio se
taba el apremio con el beneficio q^e Caparecia tanventa
ala Villa, y contemptando lo alli por el no iⁿmu
quetienen de averunio y hutilidad q^e sevilla a favor de
mun^o de Murcia de esta dha. Villa, deuidan de Acordam^{to}
Cruzada. accor y q^e se paga el pago de los Tres mil
vn. siempre q^e crucifique lo ciento de esta Cuenta
proventu de las Rentas de pago q^e se proponen, para lo
tendra a fin su uio en^o Josef Antonio Gomez
san adha Ciudad de Murcia conho d^o mero. cinte
ciado de la Cenera de quanto lo propuere, agalor

